



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE CARLOS CUADRADO QUINTERO
RADICADO: 20001-31-03-005-2022-00128-00.

Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por haber sido debidamente subsanada y venir la presente demanda con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422, 430, 431 y 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva, a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A, identificado con el Nit No. 860.003.020-1, contra JOSE CARLOS CUADRADO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.644.327, por las siguientes cantidades:

- 1.1. CIENTO CUARENTA Y OCHO MILONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$148.342.460.00), por concepto de capital contenido en el pagaré único que garantiza los créditos No 00130158009621853225 y 00130158685001739119, más los intereses remuneratorios causados desde el 4 de octubre de 2021 hasta el 4 de junio de 2022, que suma en total Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Siete Pesos (\$9.475.757.00), más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se causen.

TERCERO: Ordénese a la parte ejecutada pague al demandante la suma por la cual se le demanda, en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: Notifíquese el auto admisorio de la demanda a los sujetos pasivos en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndosele entrega del respectivo traslado junto con sus anexos.

QUINTO: Decretar el embargo y retención de los dineros tenga o llegare a tener la ejecutado JOSE CARLOS CUADRADO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.644.327, en las cuentas corrientes o de ahorro en los siguientes bancos: BANCO AV- VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA y BANCO BBVA. Límitese el embargo hasta la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/C (\$236.727.326). Para su efectividad ofíciase al señor Gerente y/o representante legal de las precitadas entidades bancarias, para que se sirva hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012031005 de esta ciudad. Ofíciase en tal sentido. Prevéngaseles al Gerente y/o Representante Legal de las precitadas entidades Bancarias que, de no

darle cumplimiento a lo antes ordenado, responderán por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, ello, de conformidad con lo normado por el parágrafo 2° del canon Art. 593 ibídem.

SEXTO: Reconocer personería al abogado CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 57.437.328 y T.P. No 86.214 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

José

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c299573dd7cbf26763acc10a93f98adbf2f4daaa2b0128195f62d6d1f9991e7**

Documento generado en 14/07/2022 04:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>